

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente. Cali, abril 20 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 183 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00057-00

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

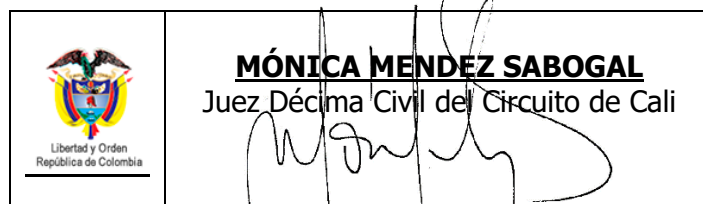
RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por ESCUELA DE ENFERMERIA DEL VALLE "EDENV" S.A.S. con NIT 900077289, a través de apoderado judicial, contra CARLOS ERNESTO CAJIAO BORRERO y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto anteriormente.

2. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archívense las diligencias.

3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a la doctora ANGIE IVONNE MARTINEZ SOLARTE identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 66.958.415 y Tarjeta Profesional No. 161.768 del C.S.J.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.



CO.